

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00535-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder conferido a la abogada LUZ ESTELA LEÓN BELTRÁN fue remitido desde los correos de su poderdante (ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.), atinentes a juan.ramirezg@itau.co y notificaciones.juridico@itau.co¹ al tenor de lo previsto en el artículo 5 (inciso final)² del Decreto 806 de 2020, ya que la impresión de imagen aportada para tal efecto, no es del todo legible (ver página 3 del escrito inicial), luego no se puede corroborar dicha información, aunado a ello la demanda se dirigió desde el canal digital gestor1@leonabogados.net.co, reportado como de pertenencia de la citada profesional, sin embargo, no está inscrito en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).³

En caso contrario, deberá efectuar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Certifique que el correo gestor1@leonabogados.net.co informado como de pertenencia de la abogada LUZ ESTELA LEÓN BELTRÁN se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, conforme lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020⁴ como quiera que consultada la base de datos no se encuentra registrado.

¹ Direcciones electrónicas inscritas en el certificado de cámara de comercio de la sociedad ejecutante.

```
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juan.ramirezg@itau.co
Teléfono comercial 1: 5818181
Teléfono comercial 2: No reportó,
Teléfono comercial 3: No reportó,

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 99-53
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.juridico@itau.co
Teléfono para notificación 1: 5818181
Teléfono para notificación 2: No reportó,
Teléfono para notificación 3: No reportó.
```

² "...Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
103156	VIGENTE	-	LUZSTELLALEON@HOTMAIL.CO... GESTOR3@LEONABOGADOS.NET..

3 otros

← anterior 1 siguiente →

⁴ Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.". ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
103156	VIGENTE	-	LUZSTELLALEON@HOTMAIL.CO... GESTOR3@LEONABOGADOS.NET..

stros

← anterior 1 siguiente →

3. Escanee nuevamente el pagaré sustento de ejecución junto con su carta de instrucciones ya que no son del todo legibles.

4. Informe sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagaré y su carta de instrucciones (artículo 245 CGP).

5. Aporte nuevamente el documento obrante en las páginas 24 a 27 del escrito inicial, como quiera que no es legible, pues no se puede verificar concretamente la dirección física y electrónica reportada como de propiedad del ejecutado.

NOTÍFQUESE

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4249636ca5e0c1056881e2f088a60f9199350d3fdb0c4ae87c2c695f124abed

Documento generado en 09/08/2021 06:50:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>